

TRADUCCIÓN.

AVISO.

San Juan, P. R., Diciembre 5 de 1900.

El Ingeniero Civil Don Tulio Larrínaga procederá, del 21 al 28 del mes actual, al reconocimiento y demarcación de doce pertenencias mineras de hierro, radicadas en la jurisdicción de Las Piedras, las cuales han sido registradas en esta Oficina bajo el número 124 con el nombre de "Santo Tomás", á solicitud de Don José Santisteban Trueba.

Lo que se anuncia en el "Periódico oficial" para conocimiento de los interesados; advirtiéndose que no se tomarán en consideración otras reclamaciones contra la demarcación, sino aquellas que se hubiesen presentado al Ingeniero en el acto de verificarla.

Juan B. Rodriguez

Sub Comisionado del Interior y Jefe de la Oficina de Agricultura y Minas.

Colecturía de Rentas Internas de Ponce.

La Orden General número 176 en su regla primera establece que la contribución de Escuelas (School Tax) ha de pagarse en las Colecturías de Rentas Internas dentro de los diez primeros días de Diciembre de cada año.

Por tanto, esta Oficina cita á los que están obligados á pagar la referida contribución, para que la satisfagan dentro del plazo fijado por la Ley, cumpliendo así un deber de buenos ciudadanos, cooperadores prácticos de la instrucción popular y evitándose de este modo ulteriores responsabilidades.

Ponce, 4 de Diciembre de 1900. — Quintín Negrón Sanjurjo, Colector. 4-1

Junta local de Instrucción pública

DE RIO-GRANDE.

Habiendo sido esta Junta autorizada por el Board de Instrucción para la creación de dos escuelas rurales, una en el barrio Guzmán-arriba y otra en el barrio Gimenez, se publican vacantes dichas Escuelas, por el término de veinte días á contar desde la fecha de su publicación en la "Gaceta oficial."

Los aspirantes remitirán á esta Secretaría sus solicitudes acompañadas del certificado.

Rio-grande, Diciembre 4 de 1900. — Alfredo Ruiz Secretario.—Vº Bº, Alfredo La Cruz, Presidente. 3-2

Junta local de Instrucción pública

DE HUMACAO.

Hallándose vacante la Escuela rural del barrio de Candelero, de esta jurisdicción, por renuncia de la Profesora que la desempeñaba, se hace público por medio del presente para que las personas que la deseen, presenten sus instancias documentadas á esta Junta dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente en la "Gaceta oficial."

Humacao, 4 de Diciembre de 1900. — El Presidente, Eugenio L. Martin 3-2

A QUIENES PUEDA INTERESAR

Anúnciase por la presente que una instancia ha sido presentada al Consejo Ejecutivo de Puerto-Rico por Don Florencio Santiago y Rivera, vecino y propietario del pueblo de Coamo, solicitando la concesión de utilizar doscientos ochenta y cinco litros por segundo de las aguas del río "Coamo," en el sitio denominado "El Salto," enclavado en una finca de Don Clotilde Santiago, en la jurisdicción de dicho pueblo, con objeto de derivarlas y produciendo un salto de doce metros, dar movimiento á una rueda hidráulica destinada á usos industriales.

Por tanto, se hace público á partir de la presentación de este acuerdo, así como de que el mismo ha sido referido á la comisión sobre franquicias, concesiones y privilegios del Consejo Ejecutivo; la cual considerará dicho asunto á las ocho y media de la mañana del día 17 de Diciembre de 1900, en las Oficinas del Attorney General en San Juan Puerto-Rico, á fin de que todas las personas que quieran ser oídas en pró ó en contra puedan presentar sus argumentos ya verbal ó por escrito á dicha comisión en el citado día.

Todos los planos, especificaciones del proyecto y otros documentos en que se basa la solicitud, se encuentran en las Oficinas del Secretario de dicha comisión.

Florencio Santiago y Rivera,

Solicitante. 4-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Damian Monserrat y Simó, Juez municipal del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por el presente cito á Don Gorgonio Bolívar Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que el día diez y ocho del actual á las nueve de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, calle de la Luna número 31, por sí ó por medio de apoderado en forma y con las pruebas que tuviere, á contestar la demanda que en juicio verbal le ha interpuesto Don Pedro Arroyo Verdejo, para que le entregue la casa de maderas, techada de pajas, que radica en terreno que le vendió frente á la carretera central con la que linda al Norte; por el Sur con la ciénega; por el Este Don Pablo Ubarri y por el Oeste el comprador ó para que le indemnice del valor que tenía la casa en la época en que le enagenó el terreno descrito y costas.

Se apercibe al referido Don Gorgonio Bolívar de que de no comparecer se le declarará rebelde y se seguirá el juicio en su ausencia, parándosele los perjuicios consiguientes.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" libro el presente en

San Juan de Puerto-Rico á 4 de Diciembre de 1900.—Damian Monserrat.—El Secretario, Francisco Lassalle. 3-2

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal de San Juan en el sumario seguido contra Cornelio Allende, por disparo de arma; se ha dispuesto sea citado Don José Mauleón, para que el día diez del actual á las dos de la tarde, concurra al juicio oral de dicho sumario.

Y para que tenga lugar la citación dispuesta, expido la presente en

Puerto-Rico á 7 de Diciembre de 1900.—C. Franco. —El Secretario, Luis Freyre Barbosa.

Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.

EDICTO.

En los autos de juicio verbal seguidos en rebeldía en este Juzgado municipal por Don Tulio Larrínaga y Don Mateo Luchetti contra Don Santiago Laguna, sobre resolución de venta de un solar que forma parte de otro mayor, sito en la finca denominada "El Condado", en el barrio de Santurce, de esta Capital, se ha dictado por el Tribunal municipal un fallo que dice así:

"Fallo: que si bien de la escritura de venta del solar de referencia en la demanda aparece por manifestación de los vendedores haber recibido el importe del solar en cuestión; el Notario autorizante de la misma no dá fé de la entrega del dinero toda vez que no fué hecha á su presencia; y puesto que el documento público hace fé plena de la verdad extrínseca natural ó aparente de los contratos y de los hechos realizados ante el funcionario público, y no de la veracidad intrínseca ó de la eficacia de tales convenciones y hechos; y habiendo los demandantes comprobado por medio de la carta del demandado, obrando en autos, en armonía con las declaraciones de cuatro testigos fidedignos que la entrega del dinero importó del solar aludido no se leyó á cabo; procede declarar y se declara con lugar la demanda de Don Mateo Luchetti y Don Tulio Larrínaga contra Don Santiago Laguna, y en su consecuencia con lugar la resolución de la venta del solar de referencia en la demanda, y á que se contrae la escritura de veinte y cuatro de Octubre del corriente año, quedando en consecuencia de lo expuesto el solar de referencia en dicha escritura á la libre disposición de los demandantes Don Mateo Luchetti y Don Tulio Larrínaga; imponiéndose las costas de estas diligencias al demandado Don Santiago Laguna. — Así definitivamente juzgando, lo pronunciaron, mandaron y firman. — Damian Monserrat — Fernando Carrasquillo — Arturo Guasp Vergara. — Publicación. El anterior fallo, fué publicado por el Sr. Juez municipal en la audiencia arriba indicada de primero de Diciembre de mil novecientos, certificado. — Francisco Lassalle."

Y para su inserción en la "Gaceta oficial" con los fines legales correspondientes, libro la presente en

San Juan de Puerto-Rico á 1º de Diciembre de 1900.—Francisco Lassalle, Secretario. 3-1

Cédula de citación

En cumplimiento de Superior carta-orden librada en el sumario contra Richard Hauley, por homicidio; se ha dispuesto citar por la "Gaceta oficial" al testigo Damian Rodriguez, cuyo paradero se ignora, para que el día catorce del actual á las dos de la tarde, comparezca ante el Tribunal del Distrito de San Juan; apercibido de multa si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 5 de Diciembre de 1900.—Francisco Lassalle.

Don Ramón Quiñones y Quiñones, Juez Presidente del Tribunal del Distrito de la Ciudad de Mayagüez.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado José María Pietresa Rios, cuya identidad no consta, acusado en la causa seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 28 de Noviembre de 1900.— Ramón Quiñones.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial en este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Julian Balbó, cuya identidad no consta y acusado en la causa seguida sobre lesiones; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo acusado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 1º de Diciembre de 1900.— Ramón Quiñones —El Secretario, Juan M. Kearney.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Santos Bonilla, cuya identidad no consta, acusado en la causa seguida sobre estafa; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 1º de Diciembre de 1900.— Ramón Quiñones —El Secretario, Juan M. Kearney.

Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

Cédula de notificación.

El Tribunal de Justicia de este Distrito en la causa contra Juan Tomás Rodríguez y Gonzalez, por lesiones; dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallamos: condenando á Juan Tomás Rodríguez y Gonzalez, como autor de un delito de lesiones á Juan Carmelo Mercado, que le impidieron de trabajar una entera día á la pena de un año y un día de prisión correccional, accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante la condena, á indemnizar veinte dollars al perjudicado y á pagar las costas, abonándole la detención ó prisión sufrida, y decomíese el arma que se venderá en pública subasta. — Publíquese, notifíquese y dese cuenta pasado el término para recurrir. — Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Sa vador Fuldados — José Tous — Félix Santoni. — Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Asociado Ponente en esta causa. Don José Tous y Soto, celebrando audiencia pública el Tribunal hoy doce de Noviembre de mil novecientos, certificado. — Benito Forés."

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" de orden de la Sala para conocimiento de acusado, cuyo paradero se ignora, libro la presente en

Arecibo á 30 de Noviembre de 1900. — Benito Forés, Secretario.

Don Luis Recardo Miranda Gomez, Juez municipal de la Ciudad de Utuado.

Por virtud del presente que se publicará en la "Gaceta oficial" de la Isla, cito á Hipólita Molina Mendez, Dolores Lagares y Tomás Lagares, para que á la una de la tarde del día catorce del actual, comparezcan ante el Tribunal de Justicia de Arecibo á ser examinados en el juicio oral de la causa seguida